EJECUTIVO 2021-00357-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, dio cumplimiento a lo dispuesto en proveído de fecha 11 de agosto de los corrientes, y subsanó la demanda. Bucaramanga,
31 AGO 2021
Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 31 AGO 2021

Subsanada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas -CORFAS-, a través de apoderado judicial, en contra de Ana de Dios Rueda Sanabria y Geovanny Enrique Murgas Hernández, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el Pagaré anexo N°. 42745, fundamento de la ejecución, por tanto, se procederá a librar la correspondiente orden de pago.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, dé conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, y el Decreto 806 de 2020; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas -CORFAS-, y en contra de Ana de Dios Rueda Sanabria y Geovanny Enrique Murgas Hernández, por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.078.637), por concepto capital insoluto, contenido en el pagaré N°. 42745, base de ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el 23 de abril de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

2. Por el capital de las cuotas en mora por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($1.344.751), relacionadas en el siguiente cuadro:

NUMERO CUOTA	FECHA CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	CAPITAL EN MORA	INTERESES DE PLAZO
1	23/01/2020	22/02/2020	$116.961	$80.610	$36.351
2	23/02/2020	22/03/2020	$116.961	$81.819	$35.142
3	23/03/2020	22/04/2020	$116.961	$83.047	$33.914
4	23/04/2020	22/05/2020	$116.961	$84.292	$32.669
5	23/05/2020	22/06/2020	$116.961	$85.557	$31.404
6	23/06/2020	22/07/2020	$116.961	$86.840	$30.121
7	23/07/2020	22/08/2020	$116.961	$88.143	$28.818
8	23/08/2020	22/09/2020	$116.961	$89.465	$27.496
9	23/09/2020	22/10/2020	$116.961	$90.807	$26.154
10	23/10/2020	22/11/2020	$116.961	$92.169	$24.792
11	23/11/2020	22/12/2020	$116.961	$93.551	$23.410
12	23/12/2020	22/01/2021	$116.961	$94.955	$22.006
13	23/01/2021	22/02/2021	$116.961	$96.379	$20.582
14	23/02/2021	22/03/2021	$116.961	$97.825	$19.136
15	23/03/2021	22/04/2021	$116.961	$99.292	$17.669
TOTAL CAPITAL VENCIDO / INTERES PLAZO				$1.344.751	$409.664

2.1. Por los intereses moratorios, causados sobre el valor del capital en mora, por cada una de las 16 cuotas en mora, desde la fecha en que se causaron, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

3. Por los intereses de plazo, causados y no pagados, sobre el saldo capital correspondiente a las cuotas N°. 1 a 15, del pagaré base de ejecución, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290 y.ss., del Código General del Proceso; y el Decreto Ley 806 de 2020.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Juan Daniel Jiménez Meléndez, como apoderado judicial de la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas -CORFAS-, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 092 hoy,

01 SEP 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO